

Dte: Banco de Occidente.  
Ddo: Bernardo Andrés Ceballos Carabali.

INFORME SECRETARIAL: Al señor Juez, la anterior subsanación, para proveer sobre el mandamiento de pago. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, 01 julio 2020

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.  
SECRETARIA.

Auto Interlocutorio No.0227 Única Instancia.  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
Santiago de Cali, 10 1 JUL 2020  
Rad: 760014003010201900100700

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva, fue subsanada dentro del término, ajustándose a los requisitos de los Artículos 82, 84, 90, 422 y 430 del C. G. P. Civil, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-ORDENAR al señor: BERNARDO ANDRES CEBALLOS CARABALI, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, pague a favor del: BANCO DE OCCIDENTE, debidamente representada, las siguientes cantidades de dinero:
- 2.-Por la suma de: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$29.822.741,00) M/cte., por concepto del saldo insoluto del capital representado en el pagaré No.2E490161.
- 3.- Por la suma de: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.731.769) M/cte., por los intereses de plazo liquidados desde el 13 de mayo de 2019 hasta el 11 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa asignada por el por este despacho judicial.
- 4.-Por los intereses moratorios a la tasa del 2.36% mensual, los que se liquidaran desde el 12 de diciembre de 2019, hasta que el pago se realice, los que se vayan causando mes a mes sin que sobre pase el límite de usura, conforme al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
- 5.- Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.
- 6.-El contenido de este auto notifíquese en forma personal a la parte demandada tal como lo prevé el Art. 289, en concordancia con el Art. 291 del C. G. P.
- 7.-Adviértasele a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.
- 8.-Dese aplicación al Art. 94 del C. G. P.

El Juez,

NOTIFIQUESE,

VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO

4.



Ejecutivo.  
Rad: 2019-01007-00.

1.